



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N°

017-16

/MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa,

07 NOV 2016

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 456-2016-GM-MCPSMH de la Gerencia Municipal; Memorándum N°291-2016-GAT-MCPSMH de la Gerencia de Administración Tributaria, relacionado a la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo los Artículos 74° y numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorgan potestad tributaria a los Gobiernos Locales establecidos, que pueden crear, modificar y suprimir Contribuciones y Tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 68° del TUO de la Ley de tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras; Tasas por servicios públicos o arbitrios, que es aquella que paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, en el Artículo 69° de la norma citada establece que la determinación de las tasas por servicios públicos de arbitrios deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicio público de arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, según Memorándum N° 291-201-GAT-MCPSMH de la Gerencia de Administración Tributaria señala que estando en proceso de la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal que establece el régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública: Recolección de Residuos Sólidos y de Barrido de Calles; así como de Parques y Jardines y de Serenazgo para el ejercicio 2017, solicita se apruebe en Sesión de Concejo el proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, estando con el Informe N° 157-2016-GAJ-MCPSMH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Visto Bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD, DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública; Recolección de Residuos Sólidos y de Barrido de Calles; así como de Parques y Jardines y de Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2017, de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

JORGIO DAVID FRANCA CARLOS
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO